

señala Cruz de la Barreal de dicho S. Alcalde de Vera
viniendo con las obligaciones de su empleo =

Con esto se cauce el Estipendio y sueldo de S. Al.

calde por un y por los demas segun Costumbre y en fee de
ellos es. =
D. J. Hippolito
de Ozaeta

[Signature]

Juan Baptista de Alcoro

Juniam. Gra

En la Sala de las Casas del Conzjo de esta villa de Logrono.
á numero de febrero de mil Setecientos y quarenta y Cinco, por
dada publicata por las Juntas Paroquiales de esta villa, por
Testimonio de dichos. se Juniaon segun Costumbre la
re. D. Joseph Hippolito de Ozaeta, Callaiztequin Alcalde
y Juz ordinario, D. August Joseph de Olaso, Juralabe,
Sindico Por Gra. Lorenzo de Laraza, Pedro Saez de Ga
utano, Manuel Antonio de Pruzano, y Domingo de
Lizana de Roldanes, Joseph de Aguirre Echebarria,
Antonio de Lizaur Auzu, August de Laranaaga, y
Ignazio de Gautilondo Diputados queson Justizias

228

Requerimiento pleno de esta ciudad de San Juan de los Rios, El Charco
de Pocahuate, D. Juan Joseph de Arriola, Arriola,
D. Juan Francisco de Salas, D. Manuel de Olaso, Ubarri
Irazabal, D. Manuel de Lizaso, Litu, D. Gabriel de Arana
D. Juan Baup. de Arriola, D. Juan Joseph de Arriola
Arriola, Franz. Joseph de Elcano, Arriola, Franz.
Joseph de Arriola, Arriola, Pedro de Guzman de
Arriola, Arriola de Arriola, Joseph de Arriola, Manuel Joseph
de Arriola, Domingo Joseph de Arriola, Joseph de Arriola,
Juan Baup. de Arriola, Joseph de Arriola, Pedro
de Arriola, Andres de Arriola, Martin de Arriola de
Arriola, Pedro de Arriola, Manuel de Arriola, Juan de Arriola
de Arriola, Martin de Arriola, Arriola, Arriola,
Joseph de Arriola, Juan Thomas de Arriola,
Joseph de Arriola, Juan Antonio de Arriola
Andres Arriola de Arriola, Juan de Arriola Arriola
Arriola, Pedro de Arriola, Joseph Joseph de Arriola,
Joseph de Arriola, Joseph de Arriola, Joseph
Juan de Arriola, Joseph y Andres de Arriola, Arriola
Franz. de Arriola, Andres de Arriola, Andres de
Arriola, Pedro de Arriola, Pedro de Arriola
de Arriola, Juan de Arriola, Franz. de Arriola,

franz. de Elcoro Trube, Joseph de Berzou, franz. de
Ansuera, franz. de Guene May, Manuel Antonio de
America, Joseph de Anton, Joseph Toranzo de Ansuera
tezu, Ventura de Ibarra, Juane Angel de Arcuate
Ascama, y Pedro de Saunzu todos vecinos Cavalleros
Nobles hijos d'aleo de esta d'ha. y Estancia en Juntas y
Congregados d' d'ha. Alcalde propuso y d'yo a d'ha. es.
que como a d'ha. es notorio se haia seguido y se hallaba
pendiente pleito en el Consejo de esta Provincia y oficio
de Juicio de Ansuera es. de su tribunal con d'ha. este ban.
Ignacio varona de Guendia in sobre algunas diferencias que oca
sionaron en la eleccion de oficios echa por esta villa en treynta y
uno de diciembre de mil Setteientos y quatro y dos, y que haia
endose de pado por una de paz y amistosa Compar. Con la d'ha. es
de d'ha. pleito por consentimiento de todas las partes al Juicio
y dictamen de el. En M. franz. Antonio de orbey Lavatezu
hijo de los de la mayor estimacion y Confianza de esta villa este
Cavallero enmerado e informado de todo significado a ella
su Sentia en Carta misiba escrupa en veinte y siete de diz.
de el año proximo pasado que leio d'ha. Alcalde a todo el Con.
y despus me entrego a mi el. no para que la mis exte en
este decreto Como lo haze de mandamiento de d'ha. Alcalde
y su thenor a la letra es como se sigue

Carta de la Villa de Proaza = Cumpliendo con la orden
 que en su última sujeción da Carta de Suo v. s. Franquearme
 y Informado de los documentos Conducentes y de los fundamentos
 que por una y otra parte pudieran deduzirse, y Consultados las pun-
 tas con personas Intelligentes y Celosas de la paz, me ha parecido
 que el medio mejor y mas oportuno para atajar el pleito pendiente
 con D. Esteban Vazquez de Guenduan, pudiera ser el de disponer
 se el dicto que acompaña, siendo del agrado y aprobacion de v. s.
 a cuya disposicion me he visto con las Respetuosas sientas afecto de
 serando que D. D. Señor prospere av. s. los saludados de que he me-
 nester. He cumplido con el d. 22 de Julio = D. D. de v. s. su afecto he
 N. Co. y Vendido Suo. D. Franz. Antonio de Orbe y Saavedra =
 Jenerado todos los d. s. del Contado de la Carta presentada.
 Dizeion que Consentian y Consintieron en el thenor, y Contenido de
 dha Carta y en su Consequencia se apartaban y apartaron del dho
 pleito dando, como deion por nulos Votos y Cancelados los autos
 de su Razon por R. b. cados los p. d. e. s. otorgada por su R. e. g. u. m. u. n. t. o.
 dejando al dho Esteban y a Juan Angel Vazquez de Guenduan
 su Padre como les dizeion en la quicia y pazifica posesion de la vecin-
 dad de esta villa en que se hallan en virtud de la Carta, que les
 dizeion con ella en Contradictorio Juicio mediante la qual se les

han Concedido vana Empleo honorifico de esta dha;
que por el Celo, y amor con que el dho. D. Franz. Antonio
a Contribuido a atajar dhas. discrepancias y el de por esta dha.
las mas cumplidas, y expresas gracias escriviendo de
de parte de ella con la debida atencion y agrado y munto =
Estudia sepinto un memorial por el dho. D. In quel velen
de dhas. vltimas dhas. haziendo mencion en el que por
Causa de las muchas Caleras que se Cozian en el distrito
de esta dha. padria su tejeria de Saunsama notable falta de
argoma, y que por esta razon seria necesario reparar el gran
de Corte que a Carnaba la Conduzion de la Argoma para
dha. Tejeria de paises mucho distantes por lo que suplicaua
a dho. Ayuntamiento mandase enviar para dha. Tejeria
la porzion de Argoma que existase para que solo el Tejero Cortase
la argoma que necesitase respecto de que su asistencia hera
en utilidad comun de esta dha. y sus individuos: que
asi mismo se le diese en permuta una porzion de Tierra que
estauilla tiene Contigua a las Heredades de Economia
noa con otra porzion Igual que el dho. D. In quel velen tiene
Junio a la Casera de velazquez; Teniendo el Ayuntamiento
del Contesto de dho. memorial se acordo se diese Sotras para
dha. tejeria y para las dhas. Casas que no tubieren Tierra para
su Conuino y a las vecinas que tubieren bastante tierra para

Sobre Argomas
Sotras

Seuendo

Consumo de dhas sus Casas se requiere las dhas; I que las
 Vecinos que tubieren labranzas en Terminas Conzejales
 de esta villa hauan de tener y poner dentro de dos años cada
 uno de trescientas plantas, y que lo que sobrare en la casa de quatro
 mas se haia de emplear en plantaciones; Luego el dho. Alcalde
 Nicolas de Sep que en om dhas dhas Contradecia y protestava
 no se parase perjuizo este decreto y en om dhas dhas se obser-
 uen y guarde el decreto de su Razon; I que el Texero de la dha Texera
 de Lancharas luego que Cozere la obra de quenta años. Justicia
 y Rejimiento a quienes se da Comision para su cumplimiento. En
 om alaperrnuta contenida en dha memoria y demas que se pre-
 tendieren hazer en este Ayuntamiento se da Comision al dho.
 Juan Manuel de Elcoro y Franz.º Ignazio de Lituanondo Gu-
 ardamontes Cejeadhar.º para que estos con Litazion e Inter-
 benzion de dho.º Sindico hagan dhas permutas sin perjuizo de
 tercero alguno =

Sobre Plantaz.
 sin Licenzias =

Estedia se acordo que dho.º Sindico y Guardamontes No-
 nozcan las plantaciones que algunas de los vecinos y moradores
 de esta dhar.º tubieren echas sin Licenzia de ella, y que en su ta-
 don tomen las providencias Combenientes =

Sobre Permuta

Estedia se represento un memoria de parte de el dho.º Don.
 Ignazio de Echegarria haciendo mencion que deseaba

Acuerdo

permutar tierras y nubes pasturas que tiene en el paraje llama-
do Loro con otras tantas que están en la tierra en el termi-
no Concejo de Argomales: Teniendo de dicho memorial
se acordó dar Comisión como se dio á otros S. M. de
Guardamontes como arriba va expresado =

sobre el Concejo
de Argomales

Este día se pintó un memorial por parte de Juan de
de Elcoro Guardamonte Caxta. dando á entender
en el que juntamente con el Sr. Fr. Juan de Letizi-
ondo en cumplimiento del nombramiento echo por esta
Real Caxta de Guardamontes á reconocer en muchos
terrenos poblados de árboles por los individuos de ella de los
nos años á esta parte sin reflexión al año que se sigue han
vido cortando todas las argomas de todo el Reino de las
montes poblados que se usan para el fomento y acercentamiento
de los árboles mayormente para los árboles: Teniendo misma

Acuerdo

Comfirmación van cortando la Argoma en los parajes que
están destinados y señalados para plantaciones en adelan-
te. Teniendo el Ayuntamiento se acordó que en ade-
lante nose corte argoma alguna en parajes señalados
para plantaciones pena de seis ducados aplicados para la
Composicion de Calzadas Caxta. y que lo plantado en ade-
lante se pongan mas separados unas de otras, y que en su

buenas y azaduas en el monte de Itzamal que planten luego en
 otras tierras sus propias plantadas y por su cumplimiento se nom-
 braron a los señores ^{re} Sindicos y quadales = Tenientes de las
 plantaciones dadas. ^{re} Sindico haga de su cargo guardar lo Comen-
 dado en las Ordenanzas aqui enes de lo pda paralelo =
 Estedia se nombra por ^{re} Becdores de quenta de el hauey de
 las de esta villa dase. ^{re} D. ^{re} Itzamal de el dase ^{re} Itzamal
 Lorenza Laraza, y Pedro Saez de Guzman Teniente de Sindico
 y ^{re} Becdores =

Combramiento
 de Becdores de q

Sobre permutas
 de la de herca de
 Orata

Estedia se acordo que los que tubieren porciones de tierra en la de-
 herca de orata permuten otras porciones y los que tubieren permutadas
 en sus instrumentos o hagan constar por declaraciones
 de fecho para que en todo tiempo haia la deuida Clauada y se-
 te Acuerdo haga de su cargo guardar el dho ^{re} Sindico =

Sobre una de
 xeda que veni
 el Hospital de San

Estedia se presento un memorial por parte de el dho ^{re} Andres de Sarrac
 expresando en el que Martin de Itzamal Itzamal por ser
 antefranz. ^{re} Antonio de Itzamal y ja difunto ^{re} que fue de su
 Itzamal y del numero ^{re} de Itzamal. ^{re} de Itzamal de febrero de el año
 pasado de mil seiscientos y veinte y uno Compro a Ezechan Diaz
 y Itzamal ^{re} de Itzamal sumo de Itzamal ^{re} de Itzamal que son
 de Itzamal. Una ^{re} de Itzamal ^{re} de Itzamal
 sobre la ^{re} de Itzamal y que el Hospital de Itzamal

Acuerdo

En la estaua aprobada de veinte y doze Robles de ella y
pediase Reconocerlos plantios. Teniendo el Ayuntamiento
sedio Comision a dho. Sr. Sindico y Guardamontes =

Memorial del
Cauildo Eccl. P.

Esta es copia un memorial por parte de Dn. Manuel
Antonio Cezaeta Presbitero Beneficiado de la Iglesia Pa-
roquial de San Pedro Cresta de Villay Sta. Ines como Ca-
pitular de su Cauildo ecc. haciendo mencion que para la dho. zi-
enta y noventa ducados que esta villa deuia a dho. Cauildo a
que esta afecta su suma de seis mil se pagaron el año pasado pa-
sado de mil Setecientos y quarenta y quatro un mil quatrozi-
entas y Setenta reales de vellon y que le estan para su Conteo

Acuerdo

Complimiento un mil Setecientos y veinte reales de la misma
moneda y pedia su satisf. En Teniendo el Ayuntamiento
del Contesto de dho. memorial el Conto de pagada dha. Cant.
al expresado Cauildo ecc. de los quinientos ducados que
anualmente estan destinados en dha. villa para la dho. Com.
de Conto y que la restante Cant. se entregue a Manuel
Toranzo de Alcoro para enqenta y parte de pago de lo que tribu-
re que haues en dha. villa =

Sobre licenzias de
Plantaciones

Esta es copia un memorial por parte del
dho. Joseph de Carai para plantar Cien plantios de Robles
en el termino Curioso llamado Cruz de Guzman; otro por parte

de Andres de Larranaga pidiendo para plantar sesenta pies
 de Castaños en el termino Conzejo llamado Liquidi = otro
 por Franz. Tenazio de Madariaga Sagastizabal pidiendo para
 plantar ochocientos plantios de Volles y Castaños en los Termi-
 nos Conzejos llamados entre Lizarzua, Delaigoena y
 Cortaasuona = Interados del Contestado de los dho. Item.
 sedio Comon dho. Guardamontes para su Reconozim.
 y se hagan dhas plantaciones no siendo en perjuicio de Tercero
 dho.

Acuerdo

Sobre Caxas de las Zuluaras

Estedia eleuonda Caxas la una escupa en veinte dos de
 Enero de este presente año por D. Pedro Tenazio de Zuluaras
 y la otra en veinte y uno delo mismo mes año por D. Juan
 Baup. de Zuluaras y Thoua dando gracias a dho. por la
 Eleccion de Alcalde de ella en el Ex. S. D. Gabriel de Zu-
 luaras y Thoua Conde de Thoua alcaj vruño de esta dha.

Acuerdo

Entenado el Ayuntamiento de la expresion de dhas Caxas
 Acordose pongan en el Regio del Conzejo de este presente año
 Haviendo Conyrendido dho. S. S. Indica el decreto echo
 este dia sobre arboles plantados sin la Regula que prescri-
 ben las ordenanzas de su Vazon, Represento que queda Sa-
 ber que providenzia se podria tomar con ellas, y en su Vista

decreto el Ayuntamiento quita tales Tributos arrienden-
do. Sindico y Guardamoras adistintos sujetos de los
que aora las poseen, o tomen las providencias que mas con-
duzcan al interes de esta.

Conestase acauso el Ayuntamiento, y fiamos el dho S. A.
calde por si y por los demas de su Regim. Segun uso y Costum-
bre y on fei de todo firme y oclio.

D. J. Hippolito
de Ozaeta

Antem

Juan Bapta. de Flores

En la Sala de las Casas del conzejo de esta Villa de Seaga
ra a diez de febrero de mil setecientos y quarenta y cinco por
testimonio de mi el Sr. Ayuntamiento segun uso y Costumbr
los Senores D. Joseph Hippolito de Ozaeta y Gallarate
qui Alcalde y Juez ordinario J. Miguel Joseph de la
so y Zumalabe sindico Prox. Gral. Lorenzo de Ozaeta